

Relacion de fincas que se cita

Núm.	Propietario	Nombre de la finca o paraje	Longitud de la servidumbre — Metros
Término municipal de Marmolejo:			
1	D. José L. Burlo García del Prado	Jesús y La Señá	144
2	D. Lorenzo Romero Mier de Terán	Las partes de Durán	315
3	D. Mariano Toribio Vicaría	Pago Comisario	50
4	D.ª Micaela Lozano Medina	Pago Comisario	59
5	D. Juan López de Sagredo	Herrero	530
6	D. Antonio de la Fuente González	La Cuna	790
7	D.ª Isabel Ostos Riego	Valparrasilla	246
8	D. Juan Salas Ostos	La Caleruela	210
9	D. Juan Salas Ostos	Torremayor	636
10	Viuda de Miguel Navarro Molina	Batanés	126
11	D. Juan Salas Ostos	Torremayor	297
12	D. Pablo Cabello Deigado	Valtocado	1.145

Nota.—La anchura máxima de conductores entre palometas es la de 3,70 metros

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de cuatro Escuelas.

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para la adjudicación de la siguiente obra:

Ayuntamiento de Manlleu, cuatro Escuelas, por un importe de 526.688,95 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día veintiuno del próximo mes de noviembre, durante las horas habilitadas para el público en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

La subasta tendrá lugar en dicha Delegación, a las once horas del día veintitrés de noviembre próximo. Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo reseñado. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará licitación por pujas a la llana, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, se comprometo a ejecutar las obras de por un importe total de pesetas, o sea con la baja del por 100 sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Barcelona, 17 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, M. Vega Guerra.—4.332.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Palencia por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adjudicación y realización, por el sistema de contrata directa, de las obras que se citan.

Esta Junta Provincial, de conformidad con lo previsto en el párrafo décimotercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y autorizada por Resolución de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de julio próximo pasado, ha acordado por unanimidad, en sesión plenaria del

día de ayer, anunciar la reglamentaria concurrencia de ofertas para la adjudicación y realización, por el sistema de contrata directa, de las obras que a continuación se relacionan:

Escuelas	Viviendas	Localidad	Importe — Pesetas
1		Baños de Cerrato	135.143,19
2		Venta de Baños	243.467,61
1		Piña de Campos	135.143,19
1		Villore	135.143,19
	2	Calahorra de Boedo	197.991,36
	1	Abastas	98.995,68
	1	Cabria	98.995,68
	2	Villaicázar de Sirga	197.991,36
	1	Buenavista de Valdavia	98.995,68
	2	Cobos de Cerrato	197.991,36
	2	Venta de Baños	197.991,36
	2	Piña de Campos	197.991,36
	1	Villore	98.995,68
2		Perazancas	243.467,61
1		Magaz de Pisuerga	135.143,19
1		Revilla de Campos	135.143,19
1		Bustillo de Santullán	135.143,19
1		Buñeca	135.143,19
1		Torre de los Molinos	135.143,19
2		Villamuriel de Cerrato	243.467,61
2		Cevico de Navero	243.467,61
	1	Collazos de Boedo	98.995,68
	2	Fresno del Río	197.991,36
	1	Olmos de Ojeda	98.995,68
	1	Salinas de Pisuerga	98.995,68
	1	Valderrábano	98.995,68
	2	Pozá de la Vega	197.991,36
	3	Prádanos de Ojeda	296.987,04
	1	Magaz de Pisuerga	98.995,68
	1	Arenillas de Nuño Pérez	98.995,68
	1	Barriosuso	98.995,68
	1	Buenavista de Valdavia	98.995,68
	1	Revilla de Collazos	98.995,68
	2	Sotobañado	197.991,36
	1	Villota del Páramo	98.995,68
	1	Baños de Cerrato	98.995,68
	2	Aviñante	197.991,36
	1	Muñeca	98.995,68
	1	Villamuriel de Cerrato	98.995,68
	1	Moratinos	98.995,68
	1	S. Nicolás del Real Camino	98.995,68
	4	Alar del Rey	395.982,72
Total importe			6.410.825,88

Los concursantes podrán presentar sus proposiciones durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las horas de oficina, en la Delegación del Ministerio de Educación Nacional de Palencia, calle Martínez de Azcoitia, número 1 (edificio del Banco de Santander), en la que se encuentran de manifiesto los proyectos, condiciones y demás detalles que puedan interesarles.

No se admitirán ofertas que se refieran a obras aisladas o parcelales, debiéndose concurrir a todas, en su totalidad y globalmente.

El concurso será resuelto por la Junta Provincial en la sala de Juntas del Gobierno Civil dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación del plazo de presentación de pliegos. La adjudicación se hará a la oferta más ventajosa.

Quiénes concurren deberán constituir las fianzas provisional y definitiva en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

El importe de este anuncio y del publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como los demás gastos que origine la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia, 14 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, por disposición, el Secretario-Administrador de la Junta Provincial, Luis Francisco Pancorbo.—4.282.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, colectiva, a favor de la Empresa «Cartonajes Suárez Hermanos, S. R. C.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de la Empresa «Cartonajes Suárez Hermanos, S. R. C.»; y

Resultando que los Enlaces Sindicales de la Empresa, domiciliada en Alceira (Valencia), en representación de todos sus productores, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración con carácter colectivo a favor de dicha Empresa, en consideración a la labor social desarrollada por la misma, por virtud de la cual el personal ve siempre compensada su abnegación y sus necesidades, atendidas dentro de las posibilidades económicas de la Empresa, aparte de sus realizaciones en el campo laboral con el establecimiento del sistema de primas anuales, la concesión de jornales superiores al mínimo establecido, el establecimiento de pluses así como de premios, la construcción de viviendas, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Resultando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir, en la Empresa «Cartonajes Suárez Hermanos, S. R. C.», las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo, los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a la Empresa «Cartonajes Suárez Hermanos, S. R. C.» la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, colectiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don Luis Santasusana Roca

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Santasusana Roca; y

Resultando que la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Santasusana Roca, Ingeniero Industrial, en consideración a los cincuenta años de servicios prestados en la Empresa, dedicando su especialidad técnica a la construcción de importantes obras hidráulicas, declaradas de utilidad nacional, y dirigiendo otras importantes obras creadoras de riqueza nacional, aparte de su participación en importantes comisiones nacionales e internacionales que demuestran la relevante actividad de su larga vida laboral, dentro de la que ha de destacarse el aspecto de su actuación dentro de la Empresa en sus relaciones sociales y humanas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Santasusana Roca las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Santasusana Roca la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata con Ramas de Roble, a don José Ferrándiz Belda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Ferrándiz Belda; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «S. A. Ferrándiz», de Alcoy, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Ferrándiz Belda, en consideración a los sesenta años que lleva consagrados al trabajo y quien de simple aprendiz, y sin más ayuda que su desmeado amor al trabajo y al sacrificio, supo cimentar y elevar un centro laboral que actualmente constituye la primera industria textil de Alcoy, y que sin perjuicio de la atención que dedica a esta industria tiene otra muy importante en la localidad que recibe el impulso y el valioso asesoramiento suyo, por lo que el referido señor ha contribuido en alto grado al progreso y desarrollo de la industria local creando numerosas fuentes de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ferrándiz Belda las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;